



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Con el fin de suscribir el Acta de Reversión y Entrega de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión No. 006 de 2015, para la **conexión de los departamentos de Cesar y La Guajira**, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se reunieron las siguientes personas:

Por la Agencia Nacional de Infraestructura, en adelante **ANI**, **JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298 expedida en Popayán, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual facultado mediante la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y posesionado mediante Acta No. 007 del 10 de enero de 2018 y **ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.244.833 expedida en Monquirá, en su calidad de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Por el Instituto Nacional de Vías, en adelante **INVÍAS**, **GILBERTO ELÍAS PÉREZ ARMELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.711.023 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director Territorial Cesar – Encargado y **GUILLERMO FRANCISCO GUERRA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.311.874 expedida en Bogotá, en su calidad de Director Territorial Guajira, actuando en su condición de Representantes Legales del INVÍAS dentro de sus respectivas jurisdicciones, según lo dispuesto en la Resolución No. 01120 del 28 de febrero de 2014.

Por la firma **CONSORCIO CJE – PLANES**, interventora del Contrato de Concesión No. 006 de 2015, en adelante, **LA INTERVENTORIA, JOSE GABRIEL CANO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.217.706 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal.

La reunión tiene por objeto formalizar la reversión y entrega de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión No. 006 de 2015, para la **conexión de los departamentos de Cesar y La Guajira**, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la **ANI** adelantó el proceso de selección VJ-VE-APP-IPV-003-2015, para la construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos de Cesar y La Guajira, el que adjudicó al originador del proyecto, mediante la Resolución No. 823 de 19 de mayo de 2015, y suscribió el contrato de concesión No. 006 de 2015 con la Sociedad Concesión Cesar – Guajira S.A.S.

Que mediante comunicación 2015-200-005945-1 con radicado INVIAS No. 24769 de 19 de marzo de 2015, la **ANI** solicitó la entrega de una infraestructura vial a cargo del **INVIAS**, para afectarla al contrato de concesión No. 006 de 2015 bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, suscrito con la Sociedad Concesión Cesar – Guajira S.A.S.

40 X

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Que el **INVIAS** autorizó la entrega de la infraestructura vial solicitada, a la **ANI**, para el desarrollo del proyecto de Concesión Vial denominado Cesar – Guajira, mediante la expedición de la Resolución No. 01993 de 7 de abril de 2015, en la cual el Artículo Primero, dice: "Autorizar la entrega a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, para ser afectada y vinculada al Contrato de Concesión que se derive de la adjudicación del Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPV-003-2015, con todas las obras de infraestructura que la conforman, incluyendo puentes vehiculares y peatonales, pontones, obras de arte, cunetas, bermas, señalización, defensas metálicas, muros de contención, estaciones de peaje y demás elementos que formen parte de la vía, de la siguiente infraestructura:

1. Sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 140+0000 de la carretera San Roque – La Paz, Ruta 4901
2. Sector La Paz – Buenavista, comprendido entre los PRs 0+0000 y 75+0237 de la carretera La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, Ruta 4902
3. Sector Buenavista – Cuestecitas, comprendido entre los PRs 0+0000 y 52+0615 (52+615 según solicitud de la ANI) de la carretera Buenavista – Maicao, Ruta 8801
4. Sector Valledupar – La Paz, comprendido entre los PRs 0+0000 y 13+0386 de la carretera Valledupar – La Paz – Manaure, Ruta 8004
5. Sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 52+0530 de la carretera Valledupar – Rio Seco – San Juan del Cesar, Ruta 8004 A, incluyendo los accesos Norte y sur que empalman con la carretera La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, Ruta 4902
6. Estación de Peaje San Juan, localizada en el PR 61+0400 de la carretera La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, Ruta 4902

Que en cumplimiento de la Resolución No. 01993 de 7 de abril de 2015 el **INVIAS** entregó a la **ANI** y ésta a su vez a la firma Concesión Cesar – Guajira S.A.S., la infraestructura mencionada en el considerando anterior, mediante Acta de Entrega suscrita en Valledupar – Cesar, el 12 de agosto de 2015.

Que el 12 de agosto de 2015, se suscribió entre la **ANI**, el Concesionario y **LA INTERVENTORIA**, el Acta de Inicio al contrato de concesión No. 006 de 2015, en atención a lo previsto en el numeral 2.3 de la CLÁUSULA (b) de la parte general del Contrato mencionado.

Que el contrato de concesión No. 006 de 2015 correspondió a una iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad concordante.

Que como fuente de financiamiento para el pago de la retribución al Concesionario, se previó el recaudo de peaje en seis (6) nuevas estaciones (Rincón Hondo, San Diego, Puente Salguero, Río Seco, Urumita y Cuestecitas) y en una estación de peaje existente al inicio del proyecto (San Juan del Cesar).

Que en desarrollo del contrato de concesión, se manifestó por parte de la comunidad una oposición asidua

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

sobre la instalación de las estaciones de peaje Urumita y Cuestecitas, la implementación de la infraestructura tarifaria contractual en las estaciones de San Diego y San Juan del Cesar y la localización original de la estación de peaje Río Seco.

Que en virtud de las situaciones presentadas en el contrato de concesión, se activaron los riesgos de cambio en la estructura tarifaria, de imposibilidad para instalar nuevas estaciones de peaje o la imposibilidad de su recaudo y el cambio de ubicación de las mismas, como consecuencia de lo cual las partes acudieron a los mecanismos para compensación de los riesgos pactados.

Que con relación a la estación de peaje Río Seco, las comunidades interpusieron varias acciones de tutela ante las cuales, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha y el Tribunal Superior de Valledupar, actuando como Jueces de primera instancia, negaron el amparo constitucional solicitado por los accionantes. No obstante lo anterior, la Corte Suprema de Justicia conoció las acciones de tutelas impetradas ante los Tribunales mencionados y mediante sentencias de tutela, ordenó la suspensión de la Resolución de peaje y sus modificatorias frente a las estaciones de Río seco y Puente Salguero, hasta que no se cumpliera consulta previa con las comunidades accionantes.

Que se efectuaron las gestiones respectivas en materia de consulta previa durante el plazo otorgado por la Corte Suprema de Justicia, y luego de realizar el análisis de suficiencia de los mecanismos para compensación del riesgo, se evidenció que con la no operación de la estación de peaje Río Seco, dichos mecanismos resultaban insuficientes para atender los riesgos del proyecto asignados a la ANI, configurándose de esta manera una de las causales previstas en el contrato para la terminación anticipada del mismo.

Que así las cosas, ante la verificación de la insuficiencia de los mecanismos para la compensación por riesgos y la materialización de la imposibilidad del recaudo en el peaje Río Seco, sumado a los demás riesgos ya materializados en el proyecto, resultó clara su inviabilidad y en tal circunstancia, la ANI y la Sociedad CONCESIÓN CESAR - GUAJIRA S.A.S. suscribieron el 10 de julio de 2017 el documento denominado "ACTA DE OCURRENCIA DE UNA CAUSAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA E INICIO DE ETAPA DE REVERSIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 DE 2015 PROYECTO CESAR – GUAJIRA CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S."

Que la ANI mediante comunicación No. 2017-300-027309-1 de 25 de agosto de 2017, con radicado INVIAS No. 196187 de 28 de agosto de 2017, informó de la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del contrato de concesión e inicio de la etapa de reversión del contrato No. 006 de 2015 – Concesión Cesar – Guajira, anexó el Acta de Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión y solicitó al INVIAS adelantar las actividades de planeación para el recibo de la infraestructura, peajes y activos, así como coordinar de manera conjunta con la ANI, los procedimientos para el trámite de reversión.

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Que el **INVIAS** mediante memorando circular No. SRN 154098 del 1 de septiembre de 2017, adelantó las gestiones internas con todas las dependencias intervinientes en el proceso de reversión, comunicando lo manifestado por la **ANI**, en lo referente a la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del contrato de concesión No. 006 de 2015.

Que el **INVIAS** mediante comunicaciones Nos. SRN 106978 del 26 de septiembre de 2017 y DG 1330 de 12 de enero de 2018, solicitó a la **ANI**, remitir un cronograma de mantenimiento y recuperación del pavimento en los sectores por revertir y adelantar las actividades correspondientes para recuperar la transitabilidad de los tramos, ante el estado de deterioro que presentan.

Que la **ANI** mediante comunicación No. 2018-300-002474-1 de 29 de enero de 2018, con radicado **INVIAS** No. 5470 de 30 de enero de 2018, respondió que no existe un cronograma de mantenimiento y reparación, sino unas obligaciones asociadas al contrato de concesión que debe cumplir unos indicadores o niveles de servicio para la etapa preoperativa y la etapa de reversión, por lo que el concesionario no adelantará actividades constructivas sobre el tramo referenciado a excepción de las actividades requeridas para el cumplimiento de los indicadores mencionados, cumpliendo con lo establecido en el contrato de concesión No. 006 de 2015.

Que el **INVIAS** mediante comunicación No. SRN 4075 de 31 de enero de 2018, solicitó a la **ANI**, suministrar información enmarcada en la gestión ambiental y social del contrato de concesión No. 006 de 2015, con el fin de poder determinar el estado de cumplimiento de los actos administrativos emitidos por la autoridades ambientales y definir la aceptación total o parcial por parte del **INVIAS**, de los compromisos derivados de tales actos administrativos, así como poder estimar y presupuestar los recursos necesarios para darles cumplimiento, si fuera el caso. También se le manifestó a la **ANI** la propuesta para realizar las actividades de recorridos de verificación, revisión de inventarios, revisión del acta de reversión, del 14 al 17 de febrero de 2018 y una vez culminadas estas actividades, suscribir la respectiva acta de reversión.

Que en respuesta a lo solicitado por el **INVIAS**, la **ANI** remite comunicación con radicado **ANI** No. 2018-300-004650-1 de fecha 15 de febrero de 2018, por medio de la cual relaciona cada una de las gestiones Ambientales y Sociales durante la ejecución del proyecto, así como el estado de las mismas. Por otro lado, manifiesta que se dispondrá del personal requerido para los requeridos durante los días 14 al 18 de febrero de 2018.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario revertir al **INVIAS** la infraestructura vial que hace parte del contrato de concesión No. 006 de 2015, de los sectores de vía para la conexión de los departamentos de Cesar y La Guajira, con todas las obras de infraestructura que la conforman, incluyendo puentes vehiculares y peatonales, pontones, obras de arte, cunetas, bermas, señalización, defensas metálicas, muros de contención, estaciones de peaje y demás elementos que formen parte de las vías.

Que durante los días del 14 al 17 de febrero de 2018, se realizaron recorridos a los tramos viales objeto de la reversión al **INVIAS** y se verificaron los inventarios de toda la infraestructura vial que hace parte del contrato de

2

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS

concesión No. 006 de 2015, de manera conjunta entre el **INVÍAS**, la **ANI**, el **CONCESIONARIO** y la **INTERVENTORIA**.

En virtud de las consideraciones anteriores, se procede a la reversión y entrega de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión No. 006 de 2015, por parte de la **ANI** al **INVÍAS**, en los términos señalados en la presente acta, para lo cual las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ANI** hace entrega y el **INVÍAS** recibe, en el estado en que se encuentra, con todas las obras que lo conforman la infraestructura vial que se identifica a continuación, incluyendo puentes vehiculares y peatonales, pontones, obras de arte, cunetas, bermas, estructuras hidráulicas, señalización vertical y horizontal, defensas metálicas, muros de contención, estaciones de peaje, y demás elementos que formen parte de la vía, la siguiente infraestructura vial que la **ANI** declara haber recibido a entera satisfacción de la firma **CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S.** con la participación de la **INTERVENTORÍA** por cuanto cumplió los términos pactados en el contrato No. 006 de 2015 según consta en el Acta de Reversión Concesionario – ANI anexa, infraestructura que comprende lo siguiente:

1. Sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 140+0000 de la carretera San Roque – La Paz, Ruta 4901
2. Sector La Paz – Buenavista, comprendido entre los PRs 0+0000 y 75+0237 de la carretera La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, Ruta 4902
3. Sector Buenavista – Cuestecitas, comprendido entre los PRs 0+0000 y 52+0615 de la carretera Buenavista – Maicao, Ruta 8801.
4. Sector Valledupar – La Paz, comprendido entre los PRs 0+0000 y 13+0386 de la carretera Valledupar – La Paz – Manaure, Ruta 8004.
5. Sector comprendido entre los PRs 0+0000 y 52+0530 de la carretera Valledupar – Rio Seco – San Juan del Cesar, Ruta 8004 A, incluyendo los accesos Norte y sur que empalman con la carretera La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, Ruta 4902.
6. Estación de Peaje San Juan, localizada en el PR 61+0400 de la carretera La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, Ruta 4902, con 3 carriles principales, 4 casetas de cobro, software y bases de datos, equipos de cómputo, sistema eléctrico (Planta y red pública), infraestructura de peaje, bienes muebles, señalización y semáforos de paso. (Detalle de elementos entregados en formato GCSP-F-111 Peaje San Juan).
7. Estación de Peaje San Diego, localizada en el PR 105+250 de la carretera San Roque – La Paz, Ruta 4901, con 2 carriles principales, 2 casetas de cobro sin equipo de tráfico, sin software y bases de datos, sistema eléctrico (solo planta eléctrica), infraestructura de peaje, bienes muebles y señalización. Estación de cobro manual (Detalle de elementos entregados en formato GCSP-F-111 Peaje San Diego).



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

8. Estación de Peaje Rincón Hondo, localizada en el PR 17+600 de la carretera San Roque –La Jagua de Ibirico Ruta 4901 con 2 carriles principales, 2 casetas de cobro sin equipo de tráfico, sin software y bases de datos, sistema eléctrico (solo planta eléctrica), infraestructura de peaje, bienes muebles y señalización. Estación de cobro manual. (Detalle de elementos entregados en formato GCSP-F-111 Peaje Rincón Hondo).
9. Estación de Peaje Rio Seco, localizada en el PR31+510 de la carretera Valledupar - Badillo – San Juan del Cesar Ruta 8004A con 2 carriles principales, 2 casetas de cobro sin equipo de tráfico, sin software y bases de datos, sistema eléctrico (solo planta eléctrica), infraestructura de peaje, bienes muebles y señalización. Estación de cobro manual sin operar actualmente. Sin equipos de operación de tráfico talanqueras, semáforos, cruz y flecha los cuales son entregados en oficinas de INVIAS Bogotá (Detalle de elementos entregados en formato GCSP-F-111 Peaje Rio Seco)

PARAGRAFO PRIMERO: La ANI declara e informa que la infraestructura vial, los bienes y elementos que forman parte de la entrega que se formaliza con la suscripción del presente documento, fueron evaluadas mediante la validación de los inventarios que la soportan, realizada por la interventoría al Contrato de Concesión No. 006 de 2015. En virtud de lo anterior, el INVIAS no realizará verificaciones adicionales a la consistencia de la información suministrada por la ANI, en relación con el inventario físico de las obras y elementos que se reciben.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas y/o formatos contentivos de la verificación sobre los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, equipos y elementos que forman parte de las Estaciones de Peaje, así como los elementos de seguridad vial instalados a lo largo del corredor vial, detallados en la presente CLÁUSULA, forman parte integral de la presente Acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión No. 006 de 2015, la ANI revierte al INVIAS los siguientes elementos y equipos, los que a su vez fueron recibidos por la ANI del CONCESIONARIO, con la participación de la INTERVENTORÍA, a entera satisfacción por cuanto cumplieron las condiciones previstas en el contrato de concesión:

1. Dos (2) camionetas Toyota Hilux 2.5 Diesel 4x4 destinadas a la Policía de Carreteras de placas INO 151 e INO 142
2. Una camioneta tipo panel marca Nissan Urvan destinada a la Policía de Carreteras de placa INO 001.
3. Ocho (8) Motocicletas Suzuki DL 650 destinadas a la Policía de Carreteras de placas ZWR39D, ZWR38D, ZWR37D, ZWR36D, ZWR35D, ZWR34D, ZWR33D y ZWR32D
4. Computador de escritorio clon Intel Core I5 serial 300SN37789, impresora multifuncional Kyocera FS3560 serial 2MMKY3560, Televisor led de 50" LG 3D Smart serial 50LB650, Planta eléctrica gasolina 2.5Kw 5.5hp serial G2500DLX, computador thinkcentre OIO serial S1H02GYU, Portátil Lenovo B40-70 serial CB35843001, Portátil Lenovo B40-70 serial CB35842809, Impresora Epson L355 serial S3YK503615, Cámara digital Canon EOS Rebel serial 13803222432, 14 Radios Portátiles Motorola, Sistema de Perifoneo

X



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

serial 267754, 12 Comparenderas electrónicas, 2 Escritorios metálicos, 2 Sillas ergonómicas, 2 archivadores metálicos de 3 gavetas, Panel de Mensaje Variable serial 2S9US412XFS132457, 1 Alcoholímetro serial 411620, y Dispositivo de velocidad laser cam LC4SCR-COM, reproductor de blue ray Sony serial BDPS6200, 2 mesas plásticas, 20 sillas plásticas, 1 kit de mecánica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipos y demás elementos mencionados en la presente CLÁUSULA, así como las actas de la verificación de los inventarios de los bienes muebles, equipos, elementos y vehículos, forman parte integral de la presente acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vehículos se entregan en la Dirección Territorial Guajira del **INVIAS**, ubicada en Riohacha y los demás elementos en las bodegas del **INVIAS**, ubicadas en la carrera 128 No.17-15 Fontibón Bogotá

CLÁUSULA TERCERA: La **ANI** se compromete a mantener indemne al **INVIAS** por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 006 de 2015, partiendo de la obligación de indemnidad que la asista a **EL CONCESIONARIO**, en favor de la **ANI**, así como la que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y/o ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado, siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el **INVIAS** asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resultaren al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la(s) licencia(s) ambiental(es) correspondiente(s).

CLÁUSULA CUARTA: La **ANI** mediante comunicación No. 2018-300-004650-1 de 15 de febrero de 2018, con radicado **INVIAS** No. 11003 de 15 de febrero de 2018, informó al **INVIAS** sobre todas las acciones ambientales, técnicas, administrativas y jurídicas efectuadas en desarrollo del contrato de concesión con relación a los Permisos, Concesiones, Autorizaciones y Licencias Ambientales – PCALA, que se obtuvieron para los fines del proyecto. Se destaca que con relación a la Licencia Ambiental para la ejecución de las obras de la Variante de San Diego obtenida mediante Resolución 987 del 18 de agosto de 2017, así como su respectivo permiso de levantamiento de vedas obtenido mediante Resolución 957 del 18 de mayo de 2017, no fueron ejecutadas intervenciones, por lo cual, no se tienen obligaciones ni pasivos pendientes al respecto.

Para la cesión total de la Licencia Ambiental y el Permiso de Levantamiento de Veda, la **ANI** el **INVIAS**, realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción de la presente acta, todas las gestiones necesarias para tramitar las cesiones totales ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso los PCALA otorgados al proyecto seguirán siendo responsabilidad de quien ostenta su titularidad hasta que exista el pronunciamiento sobre las cesiones totales expedido por las Autoridades Ambientales antes mencionadas. *CB*

Manuel
R.
AM
4
4
2



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier otra información, documento o trámite que el **INVIAS** requiera a partir de la suscripción del presente documento, relacionado con el tema de la presente **CLÁUSULA**, será solicitada por escrito a la **ANI**, quien gestionará lo correspondiente para la obtención de la respuesta definitiva, la cual remitirá al **INVIAS**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier otra información, documento o trámite que la **ANI** requiera a partir de la suscripción del presente documento, relacionado con el tema de la presente **CLÁUSULA**, será solicitado por escrito al **INVIAS**, quien gestionará lo correspondiente para la obtención de la respuesta definitiva, la cual remitirá a la **ANI**.

CLÁUSULA QUINTA: En desarrollo del Contrato de Concesión 006 de 2015 fueron adquiridos únicamente dos predios, requeridos para la construcción de la infraestructura asociada al peaje definitivo y báscula de pesaje de Rincón Hondo, los cuales finalizada la etapa de reversión contaban con la respectiva titularidad a la Nación. Mediante escritura 77 del 2 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Chiriguaná, certificado de tradición y libertad No. 19246811, se registra la adquisición del predio de la Sra. Danelia Flórez Ríos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura. Así mismo, mediante escritura No. 195 del 10 de agosto de 2017 de la Notaría Única de Chiriguaná, certificado de tradición y libertad No. 19246877, se registra la adquisición del predio de Heriberto Urbina y Otros por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO: Los documentos mencionados y relacionados con la información de la presente **CLÁUSULA** serán suministrados por la **ANI** al **INVIAS**, antes de efectuar el acta de liquidación final del proyecto de Concesión, los cuales serán objeto de revisión previa por parte de la **INTERVENTORÍA** y la **ANI**.

CLÁUSULA SEXTA: La **ANI** mediante comunicación No. 2018-300-004650-1 de 15 de febrero de 2018, con radicado **INVIAS** No. 11003 de 15 de febrero de 2018, comunicó al **INVIAS** sobre todas las gestiones sociales, realizadas en desarrollo del contrato de concesión, informando que, de acuerdo con los informes mensuales de la **INTERVENTORÍA**, no existen pasivos sociales en el proyecto. Todos los programas sociales que debían ser ejecutados por el concesionario de acuerdo con las obligaciones contractuales, fueron cerrados, tal y como consta en las Actas de Cierre para cada una de las Unidades Funcionales y relaciona las gestiones ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

CLÁUSULA SEPTIMA: Previo a la suscripción de la presente acta, el Concesionario del Contrato de Concesión 006 de 2015 realizó el traspaso del dominio a la Nación sobre los bienes inmuebles y sus anexidades, como consta en los certificados de tradición y libertad mencionados en la **CLÁUSULA QUINTA**. Así mismo efectuó los correspondientes registros de propiedad ante las autoridades respectivas, de los vehículos que son objeto de reversión y los cuales fueron registrados a nombre del **INVIAS** como consta en la tarjeta de propiedad y la carpeta de cada vehículo, documentos que hacen parte integral de la presente acta.



Libertad y Orden

República de Colombia
Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos a los que hace referencia la presente CLÁUSULA, así como los formatos de inventario de los mismos se entregan al **INVÍAS** y forman parte integral de la presente Acta.

CLÁUSULA OCTAVA: La **ANI** declara que en cumplimiento de las obligaciones contraídas en los Otrosíes No. 7 y 10 del contrato de concesión No. 006 de 2015, en lo relacionado con los niveles de servicio, índices de estado y en general la medición de los indicadores del contrato, **LA INTERVENTORÍA** y **EL CONCESIONARIO** realizaron verificaciones mensuales de los mismos y detectaron los sectores críticos para atenderlos de manera oportuna, mediante actividades de parcheo y/o bacheo, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento, todos los indicadores se encuentran cumplidos.

CLÁUSULA NOVENA: A partir de la fecha y hora en que se haga efectiva el acta de entrega y recibo de la infraestructura vial, cesará para la **ANI** cualquier tipo de responsabilidad de todo orden que se pueda generar como consecuencia de la operación y administración de la infraestructura que forma parte de la presente acta, así como sus anexidades, fajas de retiro, predios y demás elementos que formen o llegasen a formar parte de la misma, la cual corresponderá al **INVÍAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA: El **CONCESIONARIO** deberá entregar a la **ANI**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la etapa de reversión, la memoria técnica y los planos de construcción de todas las obras ejecutadas en el corredor vial concesionado de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del Otrosí No.10 del contrato de Concesión, para que la **ANI**, a su vez, las remita al **INVÍAS**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda vez que durante los recorridos conjuntos realizados entre el **INVÍAS**, la **ANI**, el **CONCESIONARIO** y **LA INTERVENTORÍA** al contrato de concesión, durante los días comprendidos entre el 14 y el 17 de febrero de 2018, se realizó la revisión detallada de la información sobre los inventarios de señalización vertical, defensas metálicas y estado del corredor vial, con fundamento en los formatos suministrados por la **ANI**, la verificación sobre los inventarios de los demás elementos que forman parte de la infraestructura vial que se revierte con la presente acta, será adelantada por el **INVÍAS** a partir de la información aportada por la **ANI** que forma parte de la presente Acta, revisando la consistencia de la información suministrada, labor que será desarrollada dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de la presente Acta. Los resultados de dichas revisiones serán notificados a la **ANI** a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación de la verificación señalada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La **ANI** se compromete a entregar al **INVÍAS**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma de la presente Acta, la siguiente información:

1. Inventarios detallados y valorizados, en formato físico, de toda la infraestructura vial, bienes y equipos que forman parte del proceso de reversión, de que trata la presente acta, de conformidad con los formatos dispuestos dentro del **MANUAL DE REVERSIÓN DE CARRETERAS** vigente, adoptado por la **ANI**.

[Handwritten signatures and initials]
5
A. P.



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS

2. Copia de todos y cada uno de los permisos para utilización de la zona de carretera, debidamente soportados y con las pólizas correspondientes, que hayan sido expedidos durante la vigencia del contrato de concesión No. 006 de 2015, incluyendo aquellos que se encuentren vigentes y en ejecución a la firma del presente documento, dando traslado de aquellos que no hayan culminado su trámite en la ANI, para que el INVÍAS prosiga con las gestiones correspondientes.
3. Copia de las pólizas junto con la aprobación correspondiente, que amparen la estabilidad de las obras ejecutadas por **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con lo regulado en las disposiciones vigentes sobre la materia.
4. Copia de todos los estudios y diseños elaborados por y/o para **EL CONCESIONARIO** durante la vigencia del contrato, para las obras ejecutadas. Los estudios y diseños de las obras no ejecutadas de las Unidades Funcionales 2,4,5 y 7, serán entregados previamente a la liquidación del Contrato de Concesión.
5. Copia en medio magnético de los documentos soportes que posea a la fecha de firma de la presente Acta, sobre los inventarios y mediciones periódicas realizados durante la vigencia del contrato de concesión No. 006 de 2015, referidos al estado del pavimento, señalización, cunetas, bermas, obras de arte, drenajes, etc., en forma tal que sea posible efectuar la trazabilidad de lo actuado por **EL CONCESIONARIO**.
6. Inventario, en formato físico, detallado sobre la ocupación de la zona de carretera, así como el balance de las acciones adelantadas por **EL CONCESIONARIO**, tendientes a la restitución de la misma en el evento en que se encuentre invadida.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

1. Formatos de reversión relacionados a continuación:

1. Formato Corredor Vial (GCSP-F-059)
2. Formato Señalización Vertical (GCSP-F-060)
3. Formato Defensas Metálicas (GCSP-F-061)
4. Formato Cunetas (GCSP-F-062)
5. Formato Muros (GCSP-F-063)
6. Formato Obras de Drenaje (GCSP-F-064)
7. Formato Puentes (GCSP-F-065)
8. Formato Puentes Peatonales (GCSP-F-066)
9. Formato Centros Educativos (GCSP-F-068)
10. Formato Linderos de Municipios (GCSP-F-069)
11. Formato Inventario de elementos de la estación de peaje y/o pesaje (GCSP-F-070)
12. Formato Inventario equipos de control de tráfico por estaciones de peaje (GCSP-F-071)
13. Formato Inventario Vehículos (GCSP-F-079)
14. Formato Inventario Vehículos Beneficiarios por Peaje (GCSP-F-080)
15. Formato Inventario Sistema Eléctrico (GCSP-F-081)
16. Formato Inventario Software y Bases de Datos (GCSP-F-082)

[Handwritten signatures and initials]



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

17. Formato recibo de señalización para estaciones de peaje, estado y existencia de señalización (GCSP-F-121)
18. Formato verificación del estado de losas, juntas, andenes, islas y estructuras de defensa en las estaciones de peaje y pesaje (GCSP-F-123)
19. Formato supervisión del estado físico en estaciones de peaje (GCSP-F-124)
20. Formato versiones del software instalado en las estaciones de peaje /pesaje (GCSP-F-127)
21. Formato Inventario de Andenes (GCSP-F-255)
22. Formato Inventario de Bordillos (GCSP-F-256)
23. Formato Inventario de Filtros y drenes (GCSP-F-257)
24. Formato Inventario Señalización Horizontal (GCSP-F-259)
25. Formato Inventario de Sitios Críticos (GCSP-F-260)
26. Formato Inventario de Taludes Inestables (GCSP-F-261)
27. Formato Inventario Zanjias de Coronación y Bajantes (GCSP-F-262)
28. Formato Inventario Zonas de Rocería (GCSP-F-263)
29. Formato Inventario ciclorrutas y áreas de parqueo (GCSP-F-264)
30. Formato Inventario de Glorietas
31. Formato Inventario de resaltos
32. Formato Valor total de Infraestructura (GCSP-F-110)
33. Formato Valor Bienes Muebles (GCSP-F-111)
34. Formato Valor Software y Bases de Datos (GCSP-F-112)
35. Formato Valor Vehículos (GCSP-F-113)
36. Formato de permisos ambientales (GCSP-F-116)
37. Formato Inventario predial (GCSP-F-114)
38. Formato Acciones Sociales (GCSP-F-115)
39. Formato Documentos y permisos (GCSP-F-117)
40. Control de Invasiones en el Derecho de Via del Proyecto (GCSP-F-176)
41. Relación de Estado de la vía – Daños en Pavimento

2. Acta de Reversión y Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de App No. 006 De 2015 Proyecto Cesar – Guajira celebrada entre la ANI y Concesión Cesar – Guajira S.A.S. (GCSP-F-118)
3. Memoria Técnica de la Unidad Funcional No. 1 que contiene Planos récord de las obras ejecutadas (entrega en medio magnético)
4. Acta de cierre de unidades funcionales ejecutadas por el contrato de concesión no. 006 de 2015
5. Garantías que amparen la estabilidad de las obras ejecutadas y su documento de aprobación (entrega en medio magnético)
6. Folder con copia de los documentos de los vehículos (tarjeta propiedad, SOAT, etc.) (entrega en medio magnético)



República de Colombia

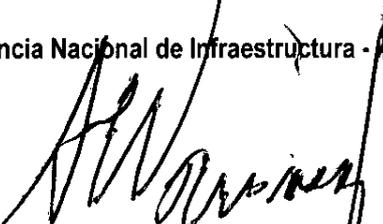
Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

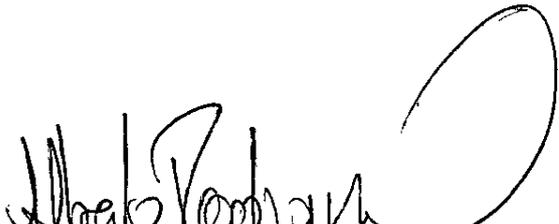
ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

7. Video elaborado por **LA INTERVENTORIA** al contrato de concesión No. 006 de 2015, que evidencie las condiciones de entrega de la vía (entrega en medio magnético)
8. Video elaborado por **INVIAS**, durante los días 14 al 16 de febrero de 2018.
9. Actas de entrega y/o inventarios detallados de los elementos y equipos que conforman las estaciones de peaje, aportados por la **ANI**.
10. Formato predial e informe predial de cierre aportados por la **ANI**.

Para constancia, se suscriben tres (3) originales por quienes intervienen en el presente acto, a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2018). La entrega y recibo que se formaliza mediante el presente documento tendrá efectos para las partes a partir de las 06:00 horas del diez y ocho (18) de febrero de 2018.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI


JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

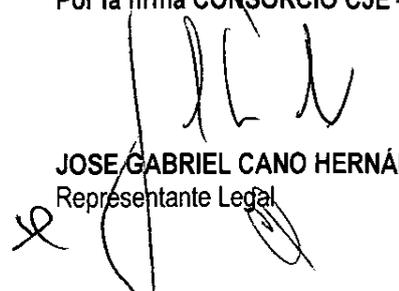

ALBERTO AUGUSTO RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente de Proyectos Carretero 5

Por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS:


GILBERTO ELÍAS PÉREZ ARMELLA
Director Territorial Guajira


GUILLERMO FRANCISCO GUERRA BERMÚDEZ
Director Territorial Cesar - Encargado

Por la firma CONSORCIO CJE - PLANES, interventora:


JOSE GABRIEL CANO HERNÁNDEZ
Representante Legal



Libertad y Orden

República de Colombia

Instituto Nacional de Vías
Agencia Nacional de Infraestructura

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y BIENES AFECTADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 006 DE 2015, PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA, POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Proyecto *R* Liliana Ivonne Orjuela Díaz – Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS
Carlos Andrés Bravo – Líder Equipo de Supervisión Proyecto Conexión Cesar – Guajira - ANI *(1)*

Revisó por INVIAS: Juan José Oyuela Soler – Subdirector Red Nacional de Carreteras, Encargado
J. Oyuela Ramón Lobo – Coordinador Grupo de Peajes y Valorización
Daniel Velez – Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social *D. Velez*
Julián Leyva Díaz – SMA – Ambiental
Henry Velasquez Valencia – SMA – Social *H. Velasquez*
Ludwing Tellez – Subdirector Administrativo, Encargado *L. Tellez*
Lilia Babativa – Subdirección Administrativa *L. Babativa*

Revisó por ANI: Revisó aspectos jurídicos: Natalia Campos – Contratista Vicepresidencia Jurídica VJ *N. Campos*
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Velez Calderón – Gerente de Proyecto G2 09 (E) Vicepresidencia Jurídica *G. Velez*
Revisó aspectos financieros: Mario Andrés Rodríguez – Apoyo financiero a la supervisión VGC *M. Rodríguez*
Revisó aspectos financieros: Erwin Van Arcken Zuluaga – Gerente financiero VGC *E. Van Arcken*
Revisó Aspectos prediales: Geovanny Andres Casanova Diaz- Apoyo profesional Técnico Predial a la supervisión VPRE *G. Casanova*
Revisó Aspectos prediales: Poema Jineth Cardona Lancheros – Apoyo profesional Jurídico Predial a la supervisión VPRE *P. Cardona*
Aprobó Aspectos prediales: Xiomara Patricia Juris Jimenez - Coordinador GIT Predial VPRE *X. Jimenez*
Revisó Aspectos Ambientales: Carolina Flórez Tuta – Apoyo Profesional Ambiental VPRE *C. Flórez*
Aprobó Aspectos Ambientales: Jairo Arguello Urrego - Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Ambiental VPRE *J. Arguello*
Revisó aspectos Sociales. Bertha Yazmin Hernandez – Apoyo Social a la supervisión VPRE *B. Hernandez*
Aprobó Aspectos Sociales: Maola Barrios Arrieta – Coordinadora GIT Social VPRE *M. Barrios*

Revisó por la Interventoría: Martin Fernando Parrado -CJE PLANES Interventoria del contrato de concesión No.006 de 2015. *M. Parrado*

Nota Aclaratoria:

Para todos los efectos legales, jurídicos, técnicos, administrativos o cualquier otro en los que la presente Acta sea requerida, se aclara que por parte del INVIAS, la misma está suscrita por **GUILLERMO FRANCISCO GUERRA BERMÚDEZ – Director Territorial Guajira** y **GILBERTO ELÍAS PÉREZ ARMELLA – Director Territorial Cesar – Encargado**. Esta aclaración se hace teniendo en cuenta que, por error involuntario, los cargos de los firmantes aquí mencionados quedaron cambiados entre ellos. Firman esta nota aclaratoria, los Directores Territoriales mencionados:

Gilberto Elías Pérez Armella
GILBERTO ELÍAS PÉREZ ARMELLA
Director Territorial Cesar – Encargado

Guillermo Francisco Guerra Bermúdez
GUILLERMO FRANCISCO GUERRA BERMÚDEZ
Director Territorial Guajira

(7)
FD